

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2022-01342-00
Demandante: COLPATRIA
Demandado: GLORIA CECILIA PAEZ

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado por **SCOTIABANK COLPATRIA SA.** contra **GLORIA CECILIA PAEZ, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciase.

TERCERO: SIN LUGAR A DESGLOSAR los documentos base de la acción, como quiera que se encuentran en custodia de la parte demandante, sin embargo, deberá la parte activa, hacer entrega a la parte ejecutada de dichos documentos, con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total efectuado.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO: Sin costas

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023.**

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2019-01109-00
Demandante: LINDORFO ORDUÑA
Demandado: CARLOS FIGUEROA Y OTROS

Téngase en cuenta que se efectuó el emplazamiento del extremo demandado y en el término no concurrió ningún interesado, sin embargo, se echa de menos el emplazamiento de las personas indeterminadas, por lo que, por **secretaría**, efectúese el emplazamiento de los indeterminados.

Para los efectos a que haya lugar, y para futura memoria, obre al expediente la inscripción de la demanda, la valla, y la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Pertenencias.

Efectuado el emplazamiento de los indeterminados, se proveerá respecto la designación de curador ad-litem

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2020-00963-00

Demandante: COPROYECCIÓN

Demandado: LUIS EDUARDO RONCO

Nuevamente no se accede a la medida cautelar deprecada, al profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto adiado 30 de abril de 2021. (documento 12)

De otro lado, acéptese la sustitución del poder efectuada por el apoderado judicial del extremo actor, a favor de GRUPO GER SAS, representada legalmente por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00542-00

Demandante: LUZ CAMACHO

Demandado: LILIANA MONTERO

Cumplida la carga del auto que antecede, se tiene por notificada a la demandada LILIANA ESPERANZA MONTERO PAEZ, por conducta concluyente, quien en el término legal de traslado contestó la demanda, presentó excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

Reconocer personería jurídica al Dr. JORGE MARIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, como apoderado judicial de la parte demandada.

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que, la parte actora, en su oportunidad describió traslado de las excepciones. (documento 13)

Ahora bien, frente a la objeción al juramento estimatorio, se concede el término de cinco (5) días, para los efectos del artículo 206 del Ordenamiento Procesal.

Por último, prestada la caución ordenada, se **DECRETA** la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-754365., de propiedad de la parte pasiva. **Oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023.**

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2020-00942-00

Demandante: CODENSA

Demandado: TRANSPORTADORA DE GAS Y OTROS

Cumplido el emplazamiento de Blanca Mendoza Morales, se procede a designar como curador ad-litem, a la Dra. **MAYRA ESTELLA ARRIETA ROMERO**, quien puede ser contactada en la dirección electrónica mayraarrietaromero@gmail.com y celular 315 685 6143, y deberá notificarse del auto que admitió la demanda, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el correspondiente telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Se advierte que el cargo será de obligatorio cumplimiento y se entenderá aceptado con el acto de notificación personal del auto admisorio proferido dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2020-00200-00

Demandante: ELOISA BERMUDEZ

Demandado: ACREEDORES

Previo a continuar con el trámite del asunto, y ante la renuencia por parte de la deudora, para cancelar los honorarios fijados a la liquidadora, se requiere bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal a la señora ELOISA ELVIRA BERMUDEZ, cancele la suma por concepto de honorarios provisionales fijados a la liquidadora, so pena de decretar la terminación del proceso

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2022-00668-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: LUISA FERNANDA LEYTON RESTREPO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 del Ordenamiento Procesal, de la transacción allegada, córrase traslado de ésta por el término de tres (3) días, fenecido dicho término, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00662-00

Demandante: LUIS ARTURO BALLESTEROS

Demandado: NATIVIDAD RODRIGUEZ

La respuesta calendar 25 de enero de 2023, emitida por el Centro de Conciliación, agréguese a autos, sin embargo, como han pasado más de tres (3) meses, ofíciase nuevamente al Centro de Conciliación, para que indiquen el estado actual del proceso. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023.**

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



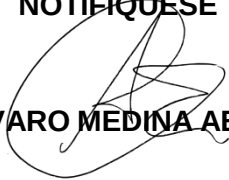
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2019-00657-00
Demandante: PICHINCHA
Demandado: LUIS BUITRAGO

La respuesta emitida por la Sijin agréguese a autos, para que, de ser el caso, la parte interesada efectúe las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2022-01522-00
Demandante: MARIA JACKELINE QUICASAQUE
Demandado: ACREEDORES

Teniendo en cuenta el pronunciamiento del Centro de Conciliación, donde indican que los folios referidos en auto que anteceden no corresponden al expediente, se deja sin valor y efecto el auto calendarado 23 de enero de 2023, para en su lugar asumir el conocimiento de la causa.

En firme vuelvan las diligencias al despacho a fin de impartir el tramite pertinente.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2020-00244-00
Demandante: BANCO BOGOTÁ
Demandado: XABIER MORALES

Aceptar la sustitución del poder conferido por la apoderada de la parte actora, así entonces, se reconoce personería jurídica a la Dra. SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL, como apoderada judicial del extremo actor.

En cuanto a la solicitud de correr traslado a la liquidación de crédito adiada 9 de septiembre de 2022, no obra al cartular tal liquidación, tan solo obra la sustitución del poder y el impulso procesal en donde se solicita dar trámite a la liquidación del crédito, así las cosas, y de ser el caso alléguese la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2022-00527-00
Demandante: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.
Demandado: JORGE ENRIQUE ESCOBAR MUÑOZ

Atendiendo la petición de la apoderada judicial del extremo actor y de conformidad con lo estipulado por el artículo 92 del Ordenamiento Procesal, se autoriza el retiro de la demanda.

Sin necesidad de desglose, por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2022-00534-00
Demandante: BANCO BOGOTÁ
Demandado: LAURA MARCELA CRÚZ

Las respuestas de las diferentes entidades en razón a los oficios de medidas cautelares, agréguese a los autos para y que, de considerarlo pertinente, la parte interesada efectúe las manifestaciones que considere.

Requírase a la parte actora, para que, lleve a cabo la notificación del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2022-00553-00
Demandante: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.
Demandado: JUAN CARLOS TAMAYO MORALE

Atendiendo la petición de la apoderada judicial del extremo actor y de conformidad con lo estipulado por el artículo 92 del Ordenamiento Procesal, se autoriza el retiro de la demanda.

Sin necesidad de desglose, por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2022-00603-00

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: WALTHER JAVIER AFRICANO CEPEDA

Se insta al profesional del derecho, para que ejerza una debida vigilancia sobre el proceso de la referencia, como quiera que, el oficio solicitado en más de una oportunidad, fue elaborado desde el 12 de octubre de 2022, y remitido ante la entidad oficiada y al apoderado judicial en misma fecha, es decir fechas anteriores a sus reiterativas solicitudes.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2022-00053-00

Demandante: ANDRE CAROLINA CARO

Demandado: ACREEDORES

Reconocer personería al Dr. JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE, como apoderado judicial del acreedor FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Reconocer personería a la firma DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S, representada por el Dr. ALVARO DEL VALLE AMARÍS, como apoderado judicial del acreedor BANCO BBVA.

De otro lado, téngase en cuenta que la liquidadora designada, aceptó el encargo encomendado, quien se posesionó el 8 de febrero de 2023.

Ahora bien, para los efectos a que haya lugar, nótese que la liquidadora aportó el inventario valorado actualizado de los bienes muebles de la deudora. (documento 30)

Igualmente, acreditó el emplazamiento a los demás acreedores del deudor, así entonces, **secretaría**, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Previo a tener en cuenta la cesión del Fondo Nacional de Garantías en favor de Central de Inversiones S.A., apórtese la providencia por medio del cual se aceptó la subrogación.

No se reconoce personería a la abogada Zulma Quisoboni, en nombre del Banco Bogotá, como quiera que, se indica que el deudor es Arturo Gamarra, quien no es el deudor en el caso de marras.

Por último y pese que, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, remitió para ante este Despacho el proceso 2020-00309, se ordena su **devolución**, como quiera que no se dejaron a disposición de este Despacho las medidas cautelares, así las cosas, una vez surtido el trámite pendiente en cuanto las cautelas, déjese a disposición de este Despacho, nuevamente el expediente.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2018-01195-00

Demandante: COOPFISCALIA

Demandado: BLANCA SALAZAR

Téngase en cuenta los abonos por valor de \$36.000.000.00 m/cte., en las fechas indicadas en relación adosada el 12 de mayo de 2023 e **impútese** en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil,

Ahora, teniendo en cuenta que hasta tal data se aportó la relación solicitada, y como quiera que el presente auto no queda ejecutoriado para el día 24 de mayo de 2023, fecha en que se llevaría a cabo la audiencia, el Despacho, dispone fijar nueva fecha para el día 16 de junio de 2023, a las 9:00 am, la que se llevará a cabo por medio de la plataforma TEAMS, en los términos indicados en auto de fecha 18 de abril de 2023

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **068**

Hoy, **24 de mayo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ

AJTB